ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 20.305, MODIFICADA POR LA LEY Nº 20.636, A DON JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

DECRETO ALCALDICIO Nº 2136.- /

Monte Patria, 13 de febrero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695;
- El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695;
- Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de Julio de 2006, promulgada con fecha 09 de Mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y
- Se deberán indicar los antecedentes legales que facultan al jefe superior de servicio o jefatura máxima para dictar el acto administrativo que concede el bono post laboral y es obligatorio señalar la norma especial establecida en el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la ley Nº 20.636, que beneficia a los profesión ales de la Educación que hayan sido o sean beneficiarios de la bonificación al retiro establecida en el Artículo Noveno de la Ley Nº 20.501, con un nuevo plazo para solicitar el bono post laboral de la Ley Nº 20.305

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud Bono Post Laboral presentado por Don **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N[redacted] Profesor de Educación General Básica, Ex Docente de la Escuela El Palqui, de la ciudad de El Palqui, Comuna de Monte Patria, de fecha 06 de noviembre de 2015, de postulación al Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley Nº 20.636.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud Bono Post Laboral, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2º de la Ley Nº 20.305, exceptuando los establecidos en los numerales 4. y 5. y el del plazo de postulación del Artículo 3º de la citada ley:
- Decreto Alcaldicio Nº 8033 del 28 de junio de 2016, de Cese de Funciones.
- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Afiliación AFP Provida
- Liquidación de Pensión.
- Renuncia Voluntaria Artículo Primero de la Ley Nº 20.822.
- Certificado Nº 274, de SECREDUC, Región de Coquimbo.

3.- El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que Don **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad Nº 5.281.155-4, Tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 56,83% (Decreto Alcaldicio Nº 2095 18 de febrero de 2016)

4.- El Decreto Alcaldicio Nº 8033 del 28 de junio de 2016, de Cese de Funciones, a contar del 27 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2016, que le permitió obtener la bonificación al retiro del Artículo Noveno de la Ley Nº 20.501.

DECRETO:

1.- **PRIMERO: CONCEDASE** a Don **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad Nº 5.281.155-4, un Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2015, ascenderá a la suma mensual de $65.719.- (Sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos)

/

DECRETO ALCALDICIO Nº 2136.- /

2.- **SEGUNDO**: **PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley Nº 20.305, por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el inciso primero del Artículo Segundo de las disposiciones Transitorias de la Ley Nº 20.636.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) MONTE PATRIA

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S)

ALCALDE

Robinson Lafferte Cortés

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional - DEM
- Interesado (a)
- Carpeta.